



DECRETO MUNICIPAL

G.A.M.S.L./O.E.M./ N° 007/2022
SAN LORENZO 31 DE MARZO DE 2022

NUEVO REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN LORENZO

VISTOS: La Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo 2785, disposiciones legales conexas, Informe Técnico y Legal y cuanto convino ver.

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 272 establece que "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

QUE, el Art. 8 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez, con respecto a las funciones generales de las Autonomías señala que: Las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones; numeral 4 indica: "La autonomía regional, promover el desarrollo económico y social en su jurisdicción mediante la Reglamentación de las políticas Públicas departamentales en la Región en el marco de sus competencias y atribuciones"

QUE, la Ley N° 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que en el marco de planificación participativa, el Estado promoverá y fomentará procesos de mecanización y tecnificación agropecuaria adecuados y adaptados a los diferentes pisos ecológicos, las vocaciones productivas y uso de suelo, que sean accesibles y sostenibles, respetando los derechos de la Madre Tierra, mediante facilitación al acceso a tecnología mecanizada e incentivo a su uso para la producción agropecuaria."

QUE, el Decreto Supremo N° 2785 de fecha 01 de junio de 2016, en su Art. 2 establece la creación del "Programa de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola", para fortalecer las capacidades de sistemas de producción agropecuaria de los municipios a través de los Gobiernos Autónomos Municipales

QUE, asimismo el Art. 7 del Decreto Supremo N° 2785 en sus parágrafos I y II menciona "Implementación de los Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola.

QUE, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 13, con respecto a la Jerarquía normativa municipal, señala que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, precisando que el Órgano Ejecutivo puede aprobar: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

QUE, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26 desarrolla las atribuciones del Alcalde Municipal y en su numeral 4 establece que puede, dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

QUE, el mismo artículo en su numeral 26 señala: "Diseñar definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión."



QUE, según el Informe Técnico con CITE : STODS/01/2021 de fecha 13 de Octubre de 2021, suscrito por el Ing. Jimmy Gonzalo Sánchez, se concluye que con el objetivo de impulsar la gestión del gobierno agropecuario é incrementar el volumen de producción agrícola, para satisfacer el abastecimiento de productos agrícolas en el mercado local y mercados del interior de Bolivia, se ve la necesidad de modificar el reglamento del Programa **“CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO”**

QUE, de acuerdo al Informe Legal N° 002/2022 de fecha 08 de Marzo del presente año, en merito a los antecedentes, el respectivo informe legal aplicable concluye y recomienda a Máxima Autoridad Ejecutiva y al Gabinete Municipal, aprobar **EL NUEVO REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN LORENZO**

", mediante la emisión de un Decreto Municipal, que el mismo no contraviene disposiciones legales en vigencia.

POR TANTO:

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo; en uso de sus atribuciones, amparado en la CPE, Ley 482 y disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- Aprobar **EL NUEVO REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN LORENZO”**, que en anexo forma parte de la presente norma.

ARTICULO SEGUNDO (ABROGATORIA).- Se Abroga la el Decreto Municipal N° 002/2018 y todas disposiciones contrarias al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL


Msc. Holbein Olmedo Rivera Mollo
Strio. de Economía y Finanzas


Arq. Rodrigo Alberto Vaca Ibarra
Strio. de Desarrollo Social y Humano


Ing. Jimmy Gonzalo Sánchez Sánchez
Strio. de Territorio, OO. y Des. Productivo